



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Convocatoria 003

Para el registro al Banco de Proveedores Locales de proyectos productivos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS- en el departamento de Norte de Santander, en los municipios de Tibú y Sardinata.

Versión 1.0

I. Antecedentes

El Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) tiene por objeto promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito (Gobierno de Colombia, 2017).

Por su parte, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final de Paz) (Gobierno de Colombia y FARC, 2016), incluyó en su "Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas", el numeral que especifica: "4.1 Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades - hombres y mujeres- en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos".

Además, el artículo 10 de la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo-, atendiendo las dificultades y retrasos en la implementación del PNIS, adicionó el parágrafo 5° al artículo 7° del Decreto-ley 896 de 2017, en el siguiente sentido:

"(...) El Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos (PNIS) será cumplido de acuerdo con los objetivos fijados en el Acuerdo Final de Paz, de manera concertada y descentralizada. Los beneficiarios podrán renegociar la operación de proyectos productivos de ciclo corto y de ciclo largo, por una sola vez y de forma concertada con el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los beneficios que ya les fueron otorgados en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Las modificaciones a los acuerdos de sustitución serán aprobadas mediante acto administrativo emitido por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o quien haga sus veces (...)" [Énfasis fuera del texto original].

En este orden de ideas, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI) expidió la Resolución 0021 de 2024, con el propósito de establecer un procedimiento detallado para la renegociación de los proyectos productivos de ciclo corto y largo dentro del PNIS, en cuyo artículo sexto se estableció el **Banco de Proveedores Locales** (BPL) como una herramienta estratégica





dentro del marco de la renegociación, con el propósito adicional de dinamizar la economía local al conectar directamente a los beneficiarios del programa con proveedores locales que puedan suministrar los insumos y servicios necesarios para la implementación de los proyectos productivos.

Así, dentro de los procesos de renegociación realizados en los diferentes territorios para el cumplimiento de proyectos productivos de ciclo corto y largo, se estableció un proceso de construcción de lineamientos técnicos para la formulación de proyectos tipo en los esquemas agrícolas, pecuarios y no agropecuarios, con base en las oportunidades de negocio, aptitudes y vocación productiva de los territorios.

En tal sentido, la DSCI de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) establece, de cara a los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, las condiciones para que los proveedores locales propuestos por los núcleos familiares beneficiarios del programa puedan postularse y hacer parte del BPL; bajo el entendido de que la pertenencia a este no genera ningún derecho adquirido.

Por lo anterior, una vez incluidos en el BPL cada núcleo familiar beneficiario escogerá el proveedor o proveedores que entregarán los insumos y materiales necesarios para la implementación de su proyecto productivo y el valor de estos será descontado de forma directa de los saldos informados en las bases de datos del PNIS a su favor, hasta agotar el recurso del que trata la Resolución 0021 de 2024.

Finalidad del portal web y del documento de términos y condiciones

A través de esta página web denominada "Banco de Proveedores Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)", en adelante BPL, LA PLATAFORMA o EL PORTAL, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), en el marco del PNIS, provee el acceso y la utilización de diversas herramientas y contenidos a quienes efectúan solicitud de registro para hacerse parte del grupo de proveedores habilitados, en adelante "PROVEEDORES", con el fin de que puedan llevar a cabo electrónicamente su postulación al BPL, la notificación de su situación dentro de este y la consulta de información y noticias relativas a este procedimiento. La DSCI realizará el tratamiento de los datos personales de los solicitantes que se registren en esta plataforma conforme la normativa vigente y se reserva el derecho a modificar unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, la disponibilidad, presentación y configuración de este portal, así como los términos y condiciones para utilizarlo y sus servicios, de conformidad con las normas aplicables.

II. Características del proceso de registro de Proveedores Locales											
•				Proveedores stitucion-pnis.go		se	realizará	а	través	del	el dominio:
		Dire	ecció	on de Sustituci	ión de Cul		s de Uso II	ícito		I	Página 2





La conformación del Banco de Proveedores que se realizará en las <u>áreas de implementación e influencia</u> del programa en el departamento de Norte de Santander en los municipios de Tibú y Sardinata, de la siguiente forma:

Departamento	Municipios de ubicación beneficiarios PNIS*	Área de Influencia para el BPL			
Norte de Santander	Tibú Sardinata	Norte de Santander: Tibú Sardinata			

Fuente: DSCI, 2024.

Cronograma

Por su parte, los interesados en participar en el proceso de inscripción y selección de los posibles proveedores de productos insumos productivos pueden inscribirse en la página e iniciar el registro y la carga de documentos así:

Inicio del registro y cumplimiento de requisitos	Desde el 13 de septiembre de 2024		
Terminación del registro	Hasta el 22 de septiembre de 2024		
Validación de proveedores registrados	Desde el 23 al 27 de septiembre de 2024		
Habilitación de proveedores registrados	Desde el 30 de septiembre al 2 de octubre de 2024		
Diligenciamiento módulo de insumos para proveedores registrados y habilitados	A partir del 3 de octubre de 2024		

Propósito del Registro de Proveedores

El objetivo de la conformación del *Banco de Proveedores Locales* (BPL) es garantizar que el proceso de entrega de insumos productivos a los beneficiarios del PNIS cuente con una lista confiable y verificada de proveedores habilitados y, de esta manera, apoyar la reactivación económica y los flujos de abastecimiento locales y regionales. Este proceso es fundamental para asegurar la calidad de los productos y servicios adquiridos, así como para mantener la continuidad operativa y la eficiencia en la cadena de suministro.

La convocatoria para el registro en BPL busca ofrecer a los comerciantes locales y regionales interesados la posibilidad de participar en el proceso de entrega de activos productivos a los beneficiarios del PNIS. Esta entrega se realizará mediante la selección que harán los beneficiarios del proveedor habilitado de su preferencia para el abastecimiento de los productos ofertados, por lo que la pertenencia y habilitación para hacer parte del BPL no genera ningún derecho adquirido.





Requisitos para el Registro de Proveedores

Los requisitos para que los proveedores puedan registrarse, ser evaluados y habilitados en el proceso se describen en este apartado. Los proveedores (personas naturales o jurídicas) interesados en participar, deben diligenciar completamente el formulario disponible en la plataforma dispuesta por la DSCI en las fechas establecidas, el cual debe contener toda la información especificada y la sección de "Perfil" y "Documentos soporte", de acuerdo con la convocatoria.

Al momento de registrarse en la plataforma e inscribirse al BPL, se aceptan todos los términos y condiciones descritos en el presente documento. La DSCI se reserva el derecho de realizar modificaciones en cualquier tiempo a los términos y condiciones de la convocatoria.

A. Documentos jurídicos:

Persona natural:

- ✓ Registro Mercantil del establecimiento de comercio
- ✓ Copia del documento de identidad
- ✓ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

Persona iurídica:

- ✓ Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente, que demuestre su existencia y representación legal. La Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.
- ✓ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

B. Documentos financieros:

Persona natural:

✓ Certificación bancaria. El aspirante deberá presentar certificación de cuenta activa y a su nombre (ahorros o corriente) expedida por la entidad financiera. Se sugiere que la fecha de





- expedición de este documento no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- ✓ Resolución de facturación electrónica (Si la tiene). En caso de estar obligado a ello, el aspirante deberá presentar la autorización de numeración de facturación expedida por la DIAN¹.
- ✓ RUT. El aspirante deberá presentar el RUT cuya fecha de descarga sea del año 2024.

Persona jurídica:

- ✓ Certificación bancaria. El aspirante deberá presentar certificación de cuenta activa y a su nombre (ahorros o corriente) expedida por la entidad financiera. Se sugiere que la fecha de expedición de este documento no sea mayor a *treinta* (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- ✓ Resolución de facturación electrónica (Si la tiene). En caso de estar obligado a ello, el aspirante deberá presentar la autorización de numeración de facturación expedida por la DIAN².
- ✓ RUT. El aspirante deberá presentar el RUT cuya fecha de descarga sea del año 2024.

El aspirante acepta que se verifique que él y su representante legal (en caso de persona jurídica) no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

C. Información adicional:

Insumos y productos: Requisitos Técnicos. En el Registro de Proveedores, los aspirantes podrán seleccionar el tipo de insumos frente a los que se postulan. Una vez finalizado el módulo de "Documentos" en la plataforma, el aspirante podrá iniciar el diligenciamiento del módulo de "Productos", para lo cual encontrará una matriz de productos proporcionada por la DSCI como referencia.

En esta sección marcarán productos disponibles en cada categoría seleccionada por el aspirante, con información adicional sobre el precio unitario del producto con IVA incluido, la descripción técnica (si la tiene) y los municipios donde entrega. Esta información NO será evaluada en la etapa de habilitación, pero permite clasificar las categorías de los productos a los que se postula el proveedor. Posterior a la habilitación, se solicitará un catálogo para confirmar el inventario de los productos.

² Para etapas posteriores a la habilitación, la DSCI, si lo encuentra oportuno, podrá adelantar las acciones de articulación interinstitucional con la DIAN para que los postulantes territoriales que no cuentan con resolución puedan acceder a ella.





NOTA 1: Para la postulación, según sea el caso, los proveedores deberán tener en cuenta que es necesario cumplir con lo establecido en las siguientes resoluciones o documentos equivalentes, los cuales serán requeridos en etapas posteriores:

- Viveros 0780006/2020 que incluye (Café, Aguacate, Frutales excepción cítricos): Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país.
- 2. Cítricos 12816/2019: Por medio de la cual se establece los requisitos para el registro ante el ICA de los viveros y/o huertos básicos productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual (material vegetal de propagación) de cítricos, así como los requisitos fitosanitarios para la conservación, producción, certificación y distribución de material de propagación de cítricos en viveros, en el territorio nacional.
- 3. Almacenes Agropecuarios 090832/2021: Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.
- Para ganado bovino, porcino, avícola debe expedir guía de predios registrados, guía de movilización (certificado de ciclo de vacunación), avícola debe provenir de granjas con registro de granjas bioseguras.

NOTA 2: El aspirante interesado en hacer parte del BPL es el único responsable de la información que provee y responderá frente a cualquier inconsistencia que pudiera contener. Con su registro el aspirante acepta además que la DSCI haga consultas individuales, manuales, masivas y/o automatizadas con su nombre y/o número de identificación en el SISPNIS, así como en listas restrictivas nacionales e internacionales y frente a la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los aspirantes. Estas consultas podrán hacerse antes e incluso después de su habilitación y serán indispensables antes de que se ordene pago alguno, en caso de haber lugar a ello. Cuando la DSCI encuentre que el PROVEEDOR -habilitado o no- presente información falsa, adulterada o inexacta o alguna causal de exclusión con ocasión de estas consultas, lo excluirá del proceso de manera inmediata y sin que haya lugar a reclamaciones por parte del aspirante o PROVEEDOR.

Proceso de habilitación de proveedores

La DSCI validará que la información registrada y allegada por los proveedores aspirantes a conformar el BPL corresponda a lo requerido, conforme lo indicado anteriormente. Una vez concluida esta revisión se notificará el resultado de la verificación a los interesados a través de un Acto Administrativo que contendrá el listado de los proveedores habilitados y de aquellos que no cumplieron con el lleno de requisitos para la conformación del Banco de Proveedores Locales (BPL), así como los recursos que procedan. Seguidamente, se procederá a habilitar a los proveedores por municipio para que puedan conformar el BPL y continuar en las etapas posteriores.





Se hace la salvedad de que la habilitación y permanencia en el Banco de Proveedores Locales del Programa Nacional para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS- estará sujeta al resultado de las verificaciones previas y/o periódicas que realice la DSCI de los mecanismos establecidos para combatir el riesgo inmediato o futuro relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo como el SARLAFT, SANGRILAFT y la lista OFAC, entre otros.

Se aclara que la habilitación de los proveedores por parte de la DSCI no genera ningún derecho adquirido, pues esta tiene como objetivo permitir la participación en el BPL, lo cual genera apenas una expectativa y no una obligación en la compra de los productos ofertados por parte de los beneficiarios PNIS, pues serán estos quienes seleccionen de entre los proveedores habilitados para realizar sus compras, y el proveedor confirmará la aceptación de los pedidos. El BPL se rige en todo caso por las reglas del debido proceso y los procedimientos y acciones establecidos en la Ley 1437 de 2011, entre otros.

Finalmente se informa que, con el fin de garantizar la integridad del Banco de Proveedores Locales (BPL), los beneficiarios del programa PNIS que eventualmente se postulen como proveedores no podrán ser incluidos en este. Esto, toda vez que la participación simultánea como beneficiario y proveedor generaría un riesgo significativo de confusión, ya que podría resultar en situaciones donde los beneficiarios actúen como sus propios proveedores, lo que claramente comprometería la distinción de roles dentro del programa, imposibilitando la verificación de la legitimidad y transparencia de las transacciones realizadas.

Esta medida materializa, entre otros, los principios de transparencia y moralidad administrativa, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política. Esto puesto que, como se dijo, tener simultáneamente los roles de beneficiarios PNIS y proveedores del BPL para el programa pondría en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos destinados al programa, pues dicha dualidad de roles vulneraría además los principios de igualdad, responsabilidad y eficiencia que deben guiar la administración pública, afectando la confianza en el programa.

Etapas posteriores

Posteriormente, la DSCI solicitará a los proveedores habilitados confirmar el catálogo de productos y la información de precios, volúmenes, especificaciones y requerimientos técnicos. La DSCI consolidará solicitudes de compras de los insumos de los beneficiarios del PNIS con la información de precios y especificaciones técnicas suministrada por los proveedores habilitados, permitiendo así a cada beneficiario elegir el proveedor.





La DSCI hará su mejor esfuerzo para gestionar la demanda agregada e individual de insumos necesarios para los planes de inversión aprobados a los beneficiarios con la generación de órdenes de compra a los proveedores. El proveedor deberá confirmar la aceptación de la orden de compra y, junto con la DSCI elaborar y aceptar un cronograma de entregas, pagos y la documentación y evidencia de las entregas. Finalmente, se realizará el proceso de facturación y pagos a proveedores conforme a las condiciones que se acuerden previamente durante el diseño de estos cronogramas.

III. Consideraciones adicionales

1. Normativa aplicable al registro y al portal BPL

Los términos ya señalados se circunscriben, sin limitarse, a lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873), los artículos 53, 56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), 20 y 21 de la ley del acceso y uso de mensajes de datos (Ley 527 de 1999), los apartes que resulten aplicables de las leyes de *habeas data* y del Régimen de Protección de Datos Personales (leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012), el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, la "Política de tratamiento y protección de datos personales de la ART" y todas aquellas otras disposiciones concordantes o complementarias.

2. Efectos jurídicos del registro frente al tratamiento de datos personales

- Todos los aspectos del tratamiento de los datos personales de los PROVEEDORES y la atención de consultas y reclamos que se generen con ocasión de la gestión y administración de esta información se regirán por la Política de tratamiento y protección de datos personales, adoptada por la Agencia de Renovación del Territorio, en cumplimiento de la normativa aplicable, misma que se encuentra disponible en la página web de la Agencia de Renovación de Territorio y que es aceptada por el usuario con su registro en esta plataforma.
- En este sentido, el titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se le ha dado a estos y revocar la autorización para su tratamiento, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- Por su parte, la notificación electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la surtida en la
 diligencia de notificación personal. Por lo tanto, cuando sea remitida la decisión administrativa
 de incorporación o exclusión del BPL, se entenderá surtida la notificación una vez el mensaje
 de datos sea recibido por el PROVEEDOR en su espacio personal del BPL o en alguno de los
 buzones de correo electrónico informados con solicitud de inscripción al Banco de
 Proveedores Locales.





 Para la interposición de los recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011 respecto de los actos administrativos notificados, los términos se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el usuario reciba el mensaje de datos.

3. Requisitos de las cuentas de correo electrónico suministradas

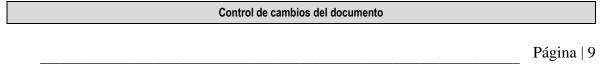
El usuario que autoriza la notificación personal electrónica se hace responsable de: (i) adoptar las medidas de seguridad idóneas para el ingreso y la administración de la(s) cuenta(s) de correo electrónico informada(s) en esta plataforma, (ii) mantener el(los) buzón(es) electrónico(s) con la capacidad suficiente para la recepción de los mensajes de datos contentivos de los actos administrativos objeto de la notificación, (iii) de manera complementaria se obliga a consultarlos frecuentemente -tanto en la bandeja de entrada como en la de correo no deseado (spam)-, y (iv) a mantener actualizada la información personal de contacto.

4. Vigencia de las autorizaciones

La(s) autorización(es) aquí entregada(s) para el tratamiento de datos personales y/o para la notificación electrónica del acto administrativo tendrán efecto hasta tanto no sean debidamente revocadas, de acuerdo con los procedimientos y requisitos previstos para cada caso. En el evento en que se revoque la autorización para la notificación por medios electrónicos esta se surtirá de conformidad con los demás mecanismos que para ese efecto prevé la Ley 1437 de 2011. Si el usuario no presenta una revocatoria expresa por los canales previstos para tal fin y con el lleno de los requisitos establecidos en la *Política de tratamiento y protección de datos personales*, se entenderán vigentes permanentemente.

5. Consentimiento Informado

Al momento de registrarse en esta plataforma el PROVEEDOR manifiesta de manera inequívoca que: I) es legalmente capaz, II) leyó y entendió expresamente los términos y condiciones de la plataforma, III) consintió de manera expresa sus efectos, IV) su manifestación está exenta de cualquier vicio del consentimiento y V) reconoce y acepta expresamente el objeto y la causa lícitas de esta actividad. En consecuencia, el PROVEEDOR que se registra en la plataforma entrega a la DSCI, de manera voluntaria, previa, explícita, inequívoca e informada su AUTORIZACIÓN EXPRESA para validar su identidad a través de un proceso de autenticación electrónica y para tratar su información personal; así como la autorización expresa adicional para notificarlo electrónicamente de los actos administrativos por medio del portal BPL o de los correos provistos, o a través del teléfono celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto o a través de cualquier medio análogo o digital de comunicación conocido o por conocerse que para tal fin haya registrado el usuario.







Versión del documento	Fecha	Detalle
1.0	12 de septiembre de 2024	Se crea el documento en su primera versión para ser lanzado en el portal de proveedores PNIS.